



PROCESO GESTIÓN DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL
ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PERSONALES O PROFESIONALES DE INSTRUCTORES

OBJETO:	PRESTAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO INSTRUCTOR, POR PERÍODO FIJO, PARA EJECUTAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PRESENCIALES O VIRTUALES, APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, EN EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>ALTERNATIVA 1: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y AFINES, A LA ESPECIALIDAD DE: INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIONES CIVILES, INGENIERO TOPOGRÁFICO; TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE ARQUITECTURA, AFINES A LA ESPECIALIDAD DE: ARQUITECTO CONSTRUCTOR, CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA; TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, EN LA ESPECIALIDAD DE: ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES, ADMINISTRACIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA.</p> <p>ALTERNATIVA 2: TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y AFINES A LAS ESPECIALIDADES DE: TECNOLOGÍA EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN; TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN; TECNOLOGÍA EN TOPOGRAFÍA; TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, EN LA ESPECIALIDAD DE: TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES.</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p>ALTERNATIVA 1: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA FORMACIÓN A IMPARTIR Y SEIS (6) MESES EN DOCENCIA.</p> <p>ALTERNATIVA 2: TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA FORMACIÓN A IMPARTIR Y SEIS (6) MESES EN DOCENCIA.</p>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	SE FIJA COMO VALOR TOTAL PARA EL CONTRATO LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE.(\$46.888.223,00). ESTA SUMA SERÁ PAGADA POR EL SENA AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: DIEZ (10) PAGOS IGUALES POR LOS MESES DE FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2024, POR VALOR DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.465.545,00) CADA UNO Y UN (1) PAGO POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE DOS



	MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.232.773,00). CDP. NRO. 1324 DEL 11 DE ENERO DE 2024,
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) MESES Y (15) QUINCE DÍAS, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, ES DECIR A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	EL LUGAR, EN EL QUE EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL OBJETO DEL CONTRATO SERÁ EN EL CENTRO SUR-ALTO OCCIDENTE
SUPERVISOR:	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DEL COORDINADOR ACADÉMICO DE PROGRAMAS REGULARES O POR QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO, QUIEN DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL SENA VIGENTE.
ORDENADOR DEL GASTO:	VICTOR JERLIER CASTAÑO SANCHEZ. SUBDIRECTOR DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIONES.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la ley 152 de 1994 y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan de Acción Institucional del SENA 2024 y el Plan Estratégico Institucional, los cuales se encuentran alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, con el Plan Sectorial del Ministerio de Trabajo, con los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad, así como con la normatividad y lineamientos del gobierno nacional vigentes, el Sena funciona en permanente alianza entre Gobierno, empresarios y trabajadores, desde su creación hace más de 60 años, con el firme propósito de lograr la competitividad en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, en articulación con la política nacional. Por tal razón, se generan continuamente



programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 “los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación programó la ejecución de Formación titulada, complementaria y virtual, donde se requiere efectuar la contratación de personas naturales que apoyen la Formación y así lograr capacitar un mayor número de aprendices, de acuerdo con lo concertado con las redes definidas por la Dirección Nacional del SENA, en las cuales el Centro se encuentra posicionado.

El Centro de Procesos Industriales y Construcción del SENA regional Caldas le apunta a los ejes estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo y las metas establecidas por la Dirección General. Para la vigencia 2024 cuenta con una meta de 1277 cupos tecnológicos y 2272 cupos para programas laborales entre los cuales se tienen: 140 operarios, 864 técnicos y 1268 técnicos en articulación con la educación media. A estas importantes metas se suma la formación complementaria, la cual asciende a 23.140 cupos, entre los cuales, 2560 corresponden al programa de bilingüismo y 4260 a formación complementaria presencial. De igual forma, para la vigencia 2024 se requiere formar 810 personas bajo la estrategia CampeSENA y 165 en la estrategia FullPopular.

Estas necesidades de formación conllevaron a la planeación indicativa (oferta de programas para 2024) incluyendo 23 programas tecnológicos relacionados con desarrollo de software, mecánica industrial, logística, construcción e infraestructura, energía eléctrica y automotor.



Así mismo, se incluyeron 44 programas técnicos (31 en articulación con la educación media y 13 en modalidad abierta) para atender los sectores productivos de energía eléctrica, mecánica industrial, materiales para la industria, artesanías, cultural, construcción, automotor y marketing digital para el sistema moda. Así las cosas, el Centro de formación requiere de la contratación de instructores que permitan alcanzar las metas del gobierno nacional, así como las necesidades de la región y las subregiones. Un recurso humano cualificado que permitan avanzar en la formación profesional integral con alta calidad y permita a la entidad contribuir con el desarrollo del territorio.

El Centro de Formación cuenta con 39 instructores de planta distribuidos en diferentes redes tecnológicas, capital humano que es insuficiente para lograr los objetivos planteados por la Entidad y cumplir con las metas anteriormente descritas en términos de calidad, oportunidad y pertinencia. Por tal motivo se hace necesario acudir a la contratación de instructores por prestación de servicios.

Para ello, se dio pleno cumplimiento a lo establecido por la Entidad mediante la Circular 3-2023-000212 en la cual se “se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024. En tal sentido, se contó con el Banco de Instructores 2024 a través de la Agencia Pública de Empleo – APE y se llevó a cabo cada una de las actividades planteadas desde el Comité de Verificación.

En consecuencia, para atender lo relacionado en el Plan de Acción 2024 e Implementar las orientaciones para la adecuada programación de los instructores en los programas de formación, una de las acciones es “gestionar la contratación de instructores a la entidad en el marco de la normatividad vigente”. Se realizará la contratación de instructores contribuyendo a:

- Al fortalecimiento de la integralidad en la formación profesional y la cultura de la integralidad en el desempeño laboral.
- Impactar a las empresas del sector con formación complementaria en ambientes de formación actualizados y/o modernizados tecnológicamente.
- Garantizar la formación en lenguas para los programas de formación titulada, complementaria virtual y/o presencial de acuerdo con sus diseños curriculares y lo establecido en la circular de idiomas vigente de la Dirección de Formación Profesional
- Ejecutar programas y proyectos del sector de la industria de la construcción (FIC) de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 1-2000 de 2019 para los centros que apliquen a este fondo.
- Ejecutar los programas de formación de nivel técnico a través del programa de Articulación con la media, para que los aprendices puedan obtener la doble titulación.



Para cubrir la necesidad del servicio y cumplir la misión institucional y tomando como referencia la Resolución No. 1-02455 del 30 de noviembre de 2023, “Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2024 y se deroga la resolución 2623 de 2023” expone que las acciones de formación durante la vigencia 2024, se desarrollarán de la siguiente manera:

- Primer trimestre: Desde el 22 de enero hasta el 06 de abril.
- Alistamiento para el segundo trimestre: Del 08 al 13 de abril.
- Segundo trimestre: Desde el 15 de abril hasta el 29 de junio.
- Alistamiento para el tercer trimestre: Del 02 al 06 de julio.
- Tercer trimestre: Desde el 08 de julio hasta el 20 de septiembre
- Alistamiento para el cuarto trimestre: Del 21 al 28 de septiembre y
- Cuarto trimestre: Desde el 30 de septiembre hasta el 14 de diciembre.

Siendo imprescindible que la duración del contrato esté directamente relacionado con el calendario académico.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Procesos Industriales y Construcción, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta que la planta de personal del Centro de Procesos Industriales y Construcción no es suficiente para atender las acciones de formación que se requieren, se hace necesario contratar los servicios temporales como instructor, por período fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, de acuerdo al plan de contratación, apoyando el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el área(s), especialidad(es) y/o programa(s) de la red tecnológica CONSTRUCCIÓN.



La contratación se realizará teniendo en cuenta las directrices impartidas por el SENA para la contratación de servicios personales, mediante la Circular 3-2023-000212 en la cual se “se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024. En tal sentido, el Centro de Procesos Industriales y Construcción del SENA Regional Caldas, requiere contratar los servicios temporales como instructor, por período fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales o virtuales de una (1) persona natural para realizar actividades de instructor.

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.
2. Participar, cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
3. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el programa de formación, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato, aplicando según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
4. Emitir juicio evaluativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje, de manera oportuna, de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
5. Participar, cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.
6. Entregar la Planilla Formato de Asistencia debidamente diligenciada por el aprendiz, solicitud de ficha y formato de inscripción como soporte del procedimiento de Ingreso de aprendices a programas de formación complementaria, antes del inicio de la formación; si hay novedades de nuevos aprendices estas se reportarán en la primera semana de formación.
7. Registrar en la plataforma Sofía Plus la inasistencia de los aprendices a las sesiones de formación.
8. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a) Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en estado “EN FORMACIÓN”. b) Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de



- aprendizaje, para los aprendices nuevos, reintegrados o trasladados. c) Comunicando al coordinador académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
9. Participar, cuando el centro lo requiera, en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
 10. Aplicar y hacer cumplir el Reglamento del Aprendiziz.
 11. Apoyar, cuando el centro de formación lo requiera, procesos de registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato.
 12. Apoyar y acompañar, cuando el centro de formación lo requiera, los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo.
 13. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro de formación programe.
 14. Apoyar, cuando el centro de formación lo requiera, en la promoción de la oferta académica y del portafolio de servicios.
 15. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
 16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
 17. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiziz.
 18. Realizar, cuando sea requerido por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, por razones de experticia técnica e idoneidad.
 19. Realizar, cuando sea requerido por la entidad, la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la entidad y que por razones de su experticia técnica e idoneidad relacionado con el objeto contractual, se requiera.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la Ciudad de Manizales, Caldas

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la



Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ NO ☐

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste, mediante la Resolución 17-00001-2024 del 10 de enero de 2024, verificado en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=353463>

1										
2										
3	Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, ¿Se requieren vigencias futuras?, Estado de solicitud de vigencias futuras: vea la "Hoja de soporte" para saber cuáles son los códigos.									
4	Código UNSPSC (ca)	Descripción	Mo de p	Se presentac	n del contral	do (intervalo	unidad de sele	de los it	Valor total estimado	estimado en la vigencia
24	86101700	17_9220_20. PRESTAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO INSTRUCTOR, POR PERÍODO FIJO, PARA EJECUTAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PRESENCIALES O VIRTUALES, APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, EN EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN.	1	1	11	1	CCE-05	0	49120995	49120995

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión,



depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia:

De acuerdo con lo establecido en la Circular 3-2023-000212 en la cual se “se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024, la selección de los instructores de los cuales trata este estudio previo, se realizó utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo -APE.

El Comité de verificación designado en el Centro de Formación, revisó la hoja de vida y soportes de cada persona que se inscribió en dicho Banco para la respectiva necesidad de contratación y determinar así si cumple o no el perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada.

Esta revisión y valoración final quedan consignados en las actas que reposan en el Centro de Formación.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **JHON FREDY DUQUE GALLEGO**, identificado con .C.C. 1.053.782.759 se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

TÍTULO DE TÉCNICO, TECNÓLOGO, PREGRADO

TÍTULO OBTENIDO	ARQUITECTO
AÑO	2013
TARJETA PROFESIONAL	A253322010-1053782759
TÍTULO OBTENIDO	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y URBANISMO BIOCLIMATICO
AÑO	2020
TÍTULO OBTENIDO	MAGISTER EN DESARROLLO REGIONAL Y PLANIFICACION DEL TERRITORIO



AÑO	2018
-----	------

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	MESES	SI	NO
ALCALDÍA DE VILLAMARÍA	9/02/09	20/11/09	9,47	X	
FUNDACIÓN GES	3/05/10	3/12/10	7,13	X	
FUNDACIÓN GES	10/01/11	16/11/11	10,33	X	
CONSTRUCTORA ARKAS	1/02/10	24/06/11	16,93	X	
SECRETARÍA DE GOBIERNO-ALCALDÍA DE FILADELFIA	3/01/12	30/08/13	20,17	X	
LUIS ALBERTO DE LOS RÍOS	9/12/13	23/09/14	9,60	X	
DANE	19/03/15	18/09/15	6,10	X	
VISIÓN NORTE	1/01/20	1/12/20	11,17	X	
SENA REGIONAL CALDAS	26/01/17	18/10/17	8,83	X	
SENA REGIONAL CALDAS	29/01/18	2/02/18	0,13	X	
SENA REGIONAL CALDAS	12/08/19	26/09/19	1,50	X	
SENA REGIONAL QUINDÍO	1/08/20	16/12/20	4,57	X	
SENA REGIONAL QUINDÍO	26/01/21	15/09/21	7,73	X	
SENA REGIONAL CALDAS	27/01/22	1/12/22	10,27	X	
SENA REGIONAL CALDAS	3/02/23	20/11/23	9,67	X	
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			133,6	CUMPLE X	NO CUMPLE

13.2 Estudio de la Oferta:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público. El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **JHON FREDY DUQUE GALLEGO**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda:

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	No. Contratos	Objeto del contrato	Plazo	Valor contratos	Modalidad de selección
2167843, 2192599, 2192600, 2192797, 2192895, 2195243, 2195393, 2196900, 2197067, 2197253, 2197577, 2203958, 2204032, 2204134, 2204389, 2204795, 2205768, 2205961, 2208729, 2208760, 2209452, 2209480, 2210873, 2229915, 2232155, 2235691, 2237242, 2245834, 2246212, 2246339, 2249586, 2251835, 2253338, 2256017, 2256033, 2257268, 2264886, 2272747, 2276793, 2334821, 2349709, 2417846, 2420737, 2437542, 2476117, 2529995, 2572844, 2669766, 2773004, 2904160, 2921609, 2933727, 2935402, 2942185, 2950507, 2950851, 2959399. Del 2021	57 CONTRATOS	Prestar temporalmente los servicios profesionales, como instructor, por período fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el(las) área(s), especialidad(es) y/o programa(s) definida(s) en el contrato	10 meses y 15 días	1.748.803.828	Contratación Directa
3247859, 3283777, 3284930, 3294994, 3305340, 3307445, 3308765, 3310200, 3312340, 3324886, 3329246, 3333967, 3333967, 3339182, 3340148, 3342343, 3345222, 3349166, 3350916, 3352342, 3354037, 3355982, 3357186, 3358393, 3360706, 3363407, 3368180, 3369141, 3371840, 3372657, 3372877, 3376058, 3380389, 3381059, 3384033, 3384323,	68 CONTRATOS	Prestar temporalmente los servicios profesionales, como instructor, por período fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el(las) área(s), especialidad(es) y/o	10 meses y 15 días	\$ 2.356.659.500	Contratación Directa



No. y año	No. Contratos	Objeto del contrato	Plazo	Valor contratos	Modalidad de selección
3384769, 3385092, , 3424888, 3425466, 3429296, 3430285, 3430922, 3431534, 3433034, 3435219, 3437125, 3437638, 3451981, 3453897, 3455349, 3462574, 3463734, 3464380, 3471604, 3489163, 3499730, 3502478, 3799970, 3800428, 3803318, 3853256, 3912963, 4126172, 4186665, 4190153, 4190650, 4198931. DEL 2022		programa(s) definida(s) en el contrato			
4498882, 4501755, 4498732, 4502020, 4503983, 4504238, 4505103, 4512398, 4511229, 4511950, 4519657, 4511932, 4515080, 4514748, 4519629, 4505829, 4518070, 4523809, 4522367, 4519440, 4527529, 4528908, 4523454, 4522902, 4531926, 4531243, 4533453, 4534391, 4529199, 4532734, 4540567, 4534963, 4534866, 4540286, 4541950, 4542327, 4519264, 4557264, 4565065, 4568693, 4573734, 4574313, 4584838, 4622873, 4657756, 4755459, 4859583, 4906752, 5014231, 5055691, 5058804, 5063817, 5061557, 5061967, 5059478, 5065472, 5066149, 5064476, 5069541, 5067071, 5073223, 5076748, 5077862, 5078301, 5077289, 5078382, 5077820, 5079308, 5093094, 5094508, 5098143, 5100430, 5105270, 5185411, 5204556, 5361997, 5363017, 5362373, 5363956, 5362686, 5361731, 5364520, 5365235, 5364686, 5364410, 5365115, 5369680, 5378553, 5405932, 5405868, 5406286, 5410328, 5420009, 5419634, 5419378, 5421500, 5421086, 5440670, 5447871, 5455417, 5454478, 5474486 Del 2023.	102 CONTRATOS	Prestar temporalmente los servicios profesionales, como instructor, por período fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el(las) área(s), especialidad(es) y/o programa(s) definida(s) en el contrato	10 meses y 15 días	\$ 1.884.467.642	Contratación Directa

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se



recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024.

Firmado digitalmente por
VÍCTOR JERLIER CASTAÑO
SÁNCHEZ

VÍCTOR JERLIER CASTAÑO SANCHEZ

Subdirector Centro de Procesos Industriales y Construcción

Proyectó: Myriam Claudina García Naranjo-Coordinadora Académica CPIC

Revisó: Anlly Natalia Rincon Marin – apoyo Jurídico CPIC

Revisó: Andrea del Pilar Ferlin Vélez -Profesional G01 CPIC